



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 195 -2019-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria, llevada a cabo, en fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)**"

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 17° Son atribuciones del Consejo Regional (...) numeral 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."

Que, de igual forma el Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son atribuciones del Presidente del Consejo Regional, literal g) Tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional.

Que, en ese mismo orden de ideas el Artículo 37° establece "Los Consejeros Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) l. Percibir viáticos en la escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, autorizados por el Consejo Regional, viajes en el ejercicio de sus funciones y viajes de necesidad urgente debidamente justificada, fuera del departamento del Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de sus provincias cuando la distancia obligue a pernoctar, así como el trabajo de comisiones, con cargo a dar cuenta al Consejo en sesión ordinaria inmediata.

Que, de igual forma la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el mismo cuerpo legal establece Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el estadio de pedidos el Consejero Regional Gerardo Arenas Monge representante de la provincia de Chumbivilcas solicita que se apruebe con eficacia anticipada la autorización del viaje en comisión de servicios realizada a la ciudad de Lima con autoridades de la provincia de Chumbivilcas, habiendo sido sometido a votación y aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; el Pleno del Consejo Regional de Cusco:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima del Consejero Regional representante de la Provincia de Chumbivilcas Sr. Gerardo Arenas Monge, a fin de que participe en las reuniones con autoridades de la Provincia de Chumbivilcas, con el Gobierno Nacional, los días 03 y 04 de octubre del 2019, con cargo a la meta 093 Debatir Proposiciones Legislativas cuya cadena funcional es la siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.22.  
FTE FTO. Recursos Ordinarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional y la Oficina de Administración realizar todas las acciones administrativas correspondientes así como los viáticos correspondientes a los días 03 y 04 octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de octubre del 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Luis Romero Tito  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Reyna Loayza  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL